



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Radicación: 73001-33-33-011-2018-00312-00

Demandantes: WILLIAM ALFONSO CORREA MONROY, ORFILIA CANIZALES PALACIO, MARÍA BELÉN CANIZALES DE HIDALDO, ESMIREY CORREA MONROY, YULY ESPERANZA MONROY GUARNIZO, MÓNICA PATRICIA HIDALGO CANIZALES, MARIO ORLANDO HIDALGO CANIZALES

Demandados: NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

Asunto: CORRE TRASLADO PROPUESTA DICTAMEN

Ibagué, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

En auto de pruebas del 28 de octubre de 2024¹ se designó como perito en los términos del artículo 218 del CPACA, a la Sociedad Tolimense de Ingenieros, para que rindiera dictamen pericial a través del o los profesionales idóneos que considerara, de acuerdo con su especialidad y experiencia para que resolviera el cuestionario propuesto por la parte demandante.

Luego de librados los oficios correspondientes, la mencionada sociedad designó al Ingeniero Civil **Carlos Gerónimo Segrera Gutiérrez** para que realice el dictamen.

En comunicación del 18 de febrero de 2025² el perito designado manifestó su aceptación, presentando propuesta de servicios incluyendo los gastos periciales.

En vista que no se acreditó el envío a las partes del proceso respecto de la mencionada propuesta, se ordenará correrle traslado de esta a la parte demandante, por el término de diez (10) días para que manifieste si la acepta y consigne la tarifa allí establecida o si por el contrario desiste de la mencionada prueba.

En todo caso, si la parte demandante no efectúa pronunciamiento alguno, se tendrá por desistido el dictamen y se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, por el término de diez (10) días, la propuesta presentada por el perito designado por la Sociedad Tolimense de Ingenieros obrante en el Anexo 55, cuaderno principal

¹ Anexo 45, cuaderno principal 3, expediente digital OneDrive

² Actuación 91, expediente digital SAMAI.

3, expediente digital OneDrive, para que manifieste si la acepta y consigne la tarifa allí establecida a fin de lograr la elaboración del dictamen pericial ordenado.

En caso que la parte demandante omita pronunciarse frente a la propuesta, se tendrá por desistida la prueba.

SEGUNDO: Una vez se cuente con el dictamen pericial, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina María Rodríguez Orjuela', written in a cursive style.

LINA MARÍA RODRÍGUEZ ORJUELA
Juez